



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 WhatsApp: 305 246 8031
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0112

Venadillo, Tol., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-**2022-00032**-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: OSCAR IVAN MÉNDEZ PARRA.
Apoderada: Vivian Marcela Benítez Carbonell.
EJECUTADOS: GERMAN MAURICIO HERRERA SUAREZ y GERMAN HERRERA JARAMILLO.

Revisada la presente demanda EJECUTIVA promovida por medio de apoderada por el señor OSCAR IVAN MENDEZ PARRA, observa el Despacho que reúne los requisitos formales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 para su admisión.

De la documentación aportada, pagaré suscrito el día 23 de febrero de 2018 en Mariquita Tolima, resulta a cargo de los ejecutados GERMAN MAURICIO HERRERA SUÁREZ y GERMAN HERRERA JARAMILLO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430, 431 y 468 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra de los ejecutados GERMAN MAURICIO HERRERA SUAREZ y GERMAN HERRERA JARAMILLO y a favor del señor OSCAR IVAN MÉNDEZ PARRA, por las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$205.500.00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré suscrito el día 23 de febrero de 2018, correspondiente a la catorceava (14) cuota, cuya exigibilidad es del 23 de abril de 2019.

2.- Por el valor de los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital anterior, entre el 24 de abril de 2019 y hasta el día del pago.

3.- La suma de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$526.750.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré suscrito el día 23 de febrero de 2018, correspondiente a la quinceava (15) cuota, cuya exigibilidad es del 23 de mayo de 2019.

4.- Por el valor de los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 24 de mayo de 2019 y hasta el día del pago.

5.- La suma de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$526.750.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré suscrito el día 23 de febrero de 2018, correspondiente a la dieciseisava (16) cuota, cuya exigibilidad es del 23 de junio de 2019.

6.- Por el valor de los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 24 de junio de 2019 y hasta el día del pago.

7.- La suma de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$526.750.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré suscrito el día 23 de febrero de 2018, correspondiente a la diecisieteava (17) cuota, cuya exigibilidad es del 23 de julio de 2019.

8.- Por el valor de los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 24 de julio de 2019 y hasta el día del pago.

9.- La suma de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$526.750.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré suscrito el día 23 de febrero de 2018, correspondiente a la dieciochoava (18) cuota, cuya exigibilidad es del 23 de agosto de 2019.

10.- Por el valor de los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 24 de agosto de 2019 y hasta el día del pago.

11.- La suma de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$526.750.00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré suscrito el día 23 de febrero de 2018, correspondiente a la diecinueveava (19) cuota, cuya exigibilidad es del 23 de septiembre de 2019.

12.- Por el valor de los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 24 de septiembre de 2019 y hasta el día del pago.

13.- La suma de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$526.750.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré suscrito el día 23 de febrero de 2018, correspondiente a la veinteava (20) cuota, cuya exigibilidad es del 23 de octubre de 2019.

14.- Por el valor de los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 24 de octubre de 2019 y hasta el día del pago.

15.- La suma de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$526.750.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré suscrito el día 23 de febrero de 2018, correspondiente a la veintiunava (21) cuota, cuya exigibilidad es del 23 de noviembre de 2019.

16.- Por el valor de los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 24 de noviembre de 2019 y hasta el día del pago.

17.- La suma de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$526.750.00) por

concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré suscrito el día 23 de febrero de 2018, correspondiente a la veintidosava (22) cuota, cuya exigibilidad es del 23 de diciembre de 2019.

18.- Por el Valor de los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 24 de diciembre de 2019 y hasta el día del pago.

19.- La suma de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$526.750.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré suscrito el día 23 de febrero de 2018, correspondiente a la veintitresava (23) cuota, cuya exigibilidad es del 23 de enero de 2020.

20.- Por el valor de los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 24 de enero de 2020 y hasta el día del pago.

21.- La suma de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$526.750.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré suscrito el día 23 de febrero de 2018, correspondiente a la veinticuatroava (24) cuota, cuya exigibilidad es del 23 de febrero de 2020.

22.- Por el valor de los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 24 de febrero de 2020 y hasta el día del pago.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto a los ejecutados GERMAN MAURICIO HERRERA SUÁREZ y GERMAN HERRERA JARAMILLO, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que los ejecutados GERMAN MAURICIO HERRERA SUÁREZ y GERMAN HERRERA JARAMILLO, paguen la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: La abogada Vivian Marcela Benítez Carbonell vivianbenitez.96@hotmail.com, juridicomendez12@gmail.com, actúa como apoderado del señor Oscar Iván Méndez Parra juridicomendez12@gmail.com, en los términos y para los efectos del poder conferido, reconociéndole personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.